

EDICTO N° 1 4 1

LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
CARTAGENA

HACE SABER:

Que en el expediente relativo al Contrato de concesión No 14966 se profirió Resolución 14966 del 18 de julio de 2013, cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Rechazar la cesión de los derechos mineros derivados del Contrato de Concesión N° 14966 solicitada por JULIO EDGARDO DE CASTRO RUBIANO a favor de CONAGREGADOS LTDA, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTICULO SEGUNDO: Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control para lo de su competencia.

ARTICULO TERCERO: Notificar personalmente el presente acto administrativo a JULIO EDGARDO DE CASTRO RUBIANO, en calidad de cedente y al representante legal de CONAGREGADOS LTDA, en calidad de cesionario, en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTICULO CUARTO: En firme la presente resolución, remítase el expediente al Grupo de Seguimiento y Control para lo de su competencia.

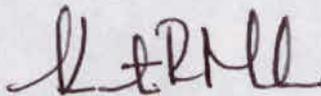
ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente resolución procede recurso de reposición el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 50 y ss del Decreto 01 de 1984, según lo establece el artículo 308 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO ARIAS HERNANDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación Minera

Y para notificar la anterior providencia se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la oficina del Par Cartagena, por el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día cuatro (4) de noviembre de 2.014 a las ocho (8) am. y se desfija el diez (10) de noviembre de 2.014 a las cinco (5) p.m., con la advertencia que contra la providencia anteriormente transcrita procede recurso de reposición.

Original firmado



KATIA ROMERO MOLINA
COORDINADORA DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL CARTAGENA
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

EDICTO N° 142

LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
CARTAGENA

HACE SABER:

Que en el expediente relativo al Contrato de concesión No ICQ-0800359X, se profirió Resolución 003568 del 16 de agosto de 2013, cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Rechazar la cesion del 50% de derechos mineros derivados del Contrato de Concesión N° ICQ-0800359X, solicitada por SERGIO AMOROCHO PRADOS y GERSSON ALEXANDER MEJIA GONZALEZ, a favor de la Sociedad SIVAN PROYECTOS Y MINERALES & CIA S. EN C de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTICULO SEGUNDO: Rechazar la Cesion del 50% de los derechos mineros derivados del contrato de concesión N° ICQ-0800359X, solicitada por SERGIO AMOROCHO PRADOS y GERSSON ALEXANDER MEJIA GONZALEZ, a favor de la Sociedad MINERAL CORP S.A.S de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTICULO TERCERO: Una vez en firme el presente acto administrativo, remitase a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control para lo de su competencia.

ARTICULO TERCERO: Notificar personalmente el presente acto administrativo a SERGIO AMOROCHO PRADOS y GERSSON ALEXANDER MEJIA GONZALEZ en calidad de titulares del presente contrato, al Representante legal de las Sociedades SIVAN PROYECTOS Y MINERALES & CIA S EN C Y MINERAL CORP S.A.S o quien haga sus veces o en su defecto, procédase mediante edicto.

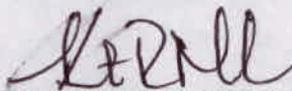
ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente resolución procede recurso de reposición el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 50 y ss del Decreto 01 de 1984, según lo establece el artículo 308 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO ARIAS HERNANDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación Minera

Y para notificar la anterior providencia se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la oficina del Par Cartagena, por el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día cuatro (4) de noviembre de 2.014 a las ocho (8) am. y se desfija el diez (10) de noviembre de 2.014 a las cinco (5) p.m., con la advertencia que contra la providencia anteriormente transcrita procede recurso de reposición.

Original firmado



KATIA ROMERO MOLINA

COORDINADORA DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL CARTAGENA
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

EDICTO N° 1 4 3

LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
CARTAGENA

HACE SABER:

Que en el expediente relativo al Contrato de concesión No IKG-09172X, se profirió Resolución 003569 del 16 de agosto de 2013, cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Rechazar la cesion de los derechos mineros derivados del Contrato de Concesión N° IKG-09172X, solicitada por GRUPO MINERO LA ESMERALDA COLOMBIANA LTDA, a favor de la sociedad RIOS MARES Y MONTAÑAS S.A.S, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTICULO SEGUNDO: Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control para lo de su competencia.

ARTICULO TERCERO: Notificar personalmente el presente acto administrativo a el representante legal de GRUPO MINERO LA ESMERALDA COLOMBIANA LTDA, en su condición de titular del contrato de concesión N° IKG-09172X y al representante legal de la Sociedad RIOS MARES Y MONTAÑAS S.A.S, o en su calidad de cesionario, o quien haga sus veces o en su defecto procédase mediante edicto.

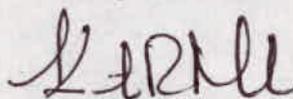
ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente resolución procede recurso de reposición el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 50 y ss del Decreto 01 de 1984, según lo establece el artículo 308 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO ARIAS HERNANDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación Minera

Y para notificar la anterior providencia se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la oficina del Par Cartagena, por el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día cuatro (4) de noviembre de 2.014 a las ocho (8) am. y se desfija el diez (10) de noviembre de 2.014 a las cinco (5) p.m., con la advertencia que contra la providencia anteriormente transcrita procede recurso de reposición.

Original firmado



KATIA ROMERO MOLINA
COORDINADORA DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL CARTAGENA
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

EDICTO N° 1 4 4

LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
CARTAGENA

HACE SABER:

Que en el expediente relativo al Contrato de concesión No 0-592, se profirió Resolución 004856 del 5 de noviembre de 2013, cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Rechazar la cesion parcial de los derechos mineros derivados del Contrato de Concesión N° 0-592, solicitada por CARLOS ALBERTO VASQUEZ DE ORO a favor de JULIO CESAR VASQUEZ CONTRERAS de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTICULO SEGUNDO: Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control para lo de su competencia.

ARTICULO TERCERO: Notificar personalmente el presente acto administrativo a los señores CARLOS ALBERTO VASQUEZ DE ORO y JULIO CESAR VASQUEZ CONTRERAS , o en su defecto, procédase mediante edicto.

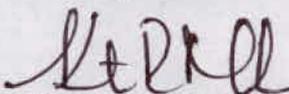
ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente resolución procede recurso de reposición el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 50 y ss del Decreto 01 de 1984, según lo establece el artículo 308 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO ARIAS HERNANDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación Minera

Y para notificar la anterior providencia se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la oficina del Par Cartagena, por el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día cuatro (4) de noviembre de 2014 a las ocho (8) am. y se desfija el diez (10) de noviembre de 2014 a las cinco (5) p.m., con la advertencia que contra la providencia anteriormente transcrita procede recurso de reposición.

Original firmado



KATIA ROMERO MOLINA
COORDINADORA DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL CARTAGENA
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA